



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 7 de Junio de 2013

Número 5.267

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.446.- Bases de la convocatoria de los Campamentos Infantil y Juvenil 2013.

1.453.- Bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, durante el curso 2013/2014.

1.458.- Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la liquidación presupuestaria del año 2012 del Patronato Municipal de Música.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.444.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.447.- Bases de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Servicio de Extinción de Incendios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.459.- Asunción de la Presidencia Accetal., por parte de la Excm. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.470.- Notificación a D. Yunes Mustafa Layachi, relativa al expediente sancionador 2013040344, por infracción a la Ley de Puertos.

1.471.- Notificación a D. Oussama Kabbaj Kabbaj, relativa al expediente sancionador 2013040319, por infracción a la Ley de Puertos.

1.472.- Notificación a D. Mohamed Saib Gassabi, relativa al expediente sancionador 2013040356, por infracción a la Ley de Puertos.

1.473.- Notificación a Viajes Alminatour, S.A., relativa al expediente sancionador 2013010025, por infracción a la Ley de Puertos.

1.474.- Notificación a D.^a Gema Molina Fabios, relativa al expediente sancionador 2013040407, por infracción a la Ley de Puertos.

1.475.- Notificación a D.^a Suhad Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013040351, por infracción a la Ley de Puertos.

1.476.- Notificación a D.^a María de África Postigo García, relativa al expediente sancionador 2013040340, por infracción a la Ley de Puertos.

1.477.- Notificación a D. José Luis Guerrero Jiménez, relativa al expediente sancionador 2013040390, por infracción a la Ley de Puertos.

1.478.- Notificación a D. Hassan Malaki Ama, relativa al expediente sancionador 2013040406 por infracción a la Ley de Puertos.

1.479.- Notificación a D. José Manuel Muñoz Ortega, relativa al expediente sancionador 2013040242, por infracción a la Ley de Puertos.

1.480.- Notificación a D.^a Patricia Artea Bautista, relativa al expediente sancionador 2013020122, por infracción a la Ley de Puertos.

1.481.- Notificación a D. Abselam Abde-rrahaman Maate, relativa al expediente sancionador 2013020155, por infracción a la Ley de Puertos.

1.482.- Notificación a D. José Daniel Mendoza Martínez, relativa al expediente sancionador 2013040334, por infracción a la Ley de Puertos.

1.483.- Notificación a D. Mohamed Ridan Salah El Bayari, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Hunaida Mohamed Amar.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.443.- Concesión del título-licencia de Agencias de Viaje Minorista a la entidad "Viajes Mustafa".

1.445.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Francisco Pascual Andreu, bloque 1, local 8, a instancias de Obrador-Pastelería Saray C.B., para ejercer la actividad de obrador-pastelería (expte. 43826/2013).

1.448.- PROCESA.-Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a D.^a Eva Merino Díaz.

1.449.- PROCESA.-Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a Canis Familiaris, S.L.

1.450.- PROCESA.-Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a Reciclaje del Estrecho S.L.

1.451.- PROCESA.-Ampliación del plazo de justificación de la ayuda aprobada a Concentra Centro Neuropsicología y Aprendizajes, S.L..

1.455.- Notificación a D. Abdel-Hila Ahmed Hammú, relativa al expediente de solicitud de licencia de apertura de local sito en Polígono Industrial La Chimenea, nave n.º 67, para ejercer la actividad de venta de textil (expte. 55581/11).

1.460.- Notificación a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, relativa al expediente de reintegro de subvención concedida.

1.464.- PROCESA.-Aprobación provisional de valoraciones y subvenciones de las ayudas para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE período 2007-2013 (3.^a convocatoria).

1.465.- PROCESA.-Aprobación de la solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.^a convocatoria 2012).

1.484.- Notificación a D.^a Dolores Serrano García, relativa a expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto V-24 del Mercado Central.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

1.485.- Notificación a D.^a Zahra Douiry, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Ernesto Daniel Pérez Delgado.

1.486.- Notificación a D. Antonio Copado López, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a María de África Rivas Andrade.

1.487.- Notificación a D.^a María Teresa Carrillo Vega, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Carlos Carrera Capelo.

1.488.- Notificación a D.^a María Teresa Carrillo Vega, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Carlos Carrera Capelo.

1.489.- Notificación a D. Ehisán Hamido Mohamed, relativa a la alegaciones presentadas fuera de plazo.

1.490.- Notificación a D. Ibrahim Mohamed Buyema, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.491.- Notificación a D. Ibrahim Mohamed Buyema, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.469.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.461.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento 112/2012/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.452.- Notificación a Obras y Reformas Mendizábal S.L.U., relativa al expediente E-41/13.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

1.492.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.493.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.454.- Notificación a D. Moussa Fofana, relativa al Juicio de Faltas 31/2013.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.457.- Notificación a D.^a Meriem Gangui, relativa al Divorcio Contencioso 275/2012.

1.468.- Notificación a D. Abdelhamid Ahmed Dris, relativa al Juicio de Faltas 581/2012.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta**

1.466.- Notificación a D. Hicham Lazar, relativa al Divorcio Contencioso 297/2011.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta**

1.467.- Notificación a D. Yacine Ben Bourek, relativa al Expediente 236/2013, Clase de Expediente: Queja.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.456.- I.C.D.- Contratación mediante tramitación ordinaria, de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2013/39.

1.462.- Contratación mediante procedimiento abierto del proyecto de construcción de 740 nichos en el Cementerio de Santa Catalina, en expte. 20/13.

1.463.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de carpas y cabinas sanitarias para la realización de las Fiestas Patronales, en expte. 26/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.443.- Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos, por su Decreto de 22-05-2013 ha dispuesto lo siguiente:

VISTO el expediente instruido a instancia de D.ª Sabah Ahmed Ayad y representación de "VIAJES MUSTAFA.", en solicitud de la concesión de título-licencia de Agencias de Viajes Minorista.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viaje Minorista.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha tenido a bien disponer:

Artículo Único.- Se concede título-licencia de Agencias de Viaje Minorista a la entidad "VIAJES MUSTAFA" con el código de identificación C.I.CE. 2159, y casa central en Ceuta, en estación Marítima local E-081, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta, 29 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.444.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2004, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.004, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de mayo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE CEMENTERIO MUSULMAN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PRO- MOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza por promoción interna de Encargado de Cementerio Musulmán, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2004.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo pertenecientes a agrupaciones profesionales (grupo E) se otorgará 1 punto por cada año trabajado hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria se otorgará 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos.

Por la impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,75 puntos por cada diez horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a pro-

poner por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en agrupaciones profesionales.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 8,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-7290-48-0201561436) de BBVA (pruebas selectivas para acceso a Encargado de Cementerio Musulmán, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solici-

tud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Escala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 2.013.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
6. Manipulación de cadáveres. Definiciones.
7. Clasificación sanitaria de los cadáveres. Preparación de difuntos.
8. Traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
9. Féretros. Tipos.
10. Destino final de los cadáveres. Plazos.
11. Inhumación. Trámites administrativos para la inhumación
12. Exhumación y reinhumación.
13. Empresas funerarias. Autorizaciones.
14. Organización de cementerios.
15. Obras y construcciones particulares en los cementerios.
16. Cementerios. Elementos mínimos.
17. Derecho funerario.
18. Prestación del servicio de cementerio. Prohibiciones. Del personal.
19. Cementerios. Requisitos sanitarios.
20. Inspección y régimen sancionador.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOECE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.445.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en c/ Francisco Pascual Andreu Bq. 1, local 8 Barriada General Varela, a instancias de D. Francisco Jesús Alarcón Barrientos, en representación de OBRADOR-PASTELERÍA SARAY, C.B. N.I.F./T.R./C.I.F.: E-51029791.

En cumplimiento de lo previsto en el art.30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OBRADOR-PASTELERÍA

Ceuta, 24 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Roman Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.446.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 30/05/2013, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, a través de la Casa de la Juventud organiza las actividades de ocio y tiempo libre "Verano 2013" que tendrá lugar de julio a agosto del presente año, teniendo como objetivos específicos fomentar la participación de los jóvenes, la creatividad, la involucración en proyectos socioculturales, el trabajo en equipo, la superación y logros grupales, optimización de recur-

sos, etc., en la juventud. Entre las actividades diseñadas dentro del programa, se encuentran la realización de los campamentos "infantil y juvenil" 2013, que se regularán a través de una convocatoria y de acuerdo con unas bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2013, contempla en la Partida 226.98.337.0.011 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 42.000 € para tal finalidad, número de operación 201300006384.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que "sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar

sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común.

3.- La ordenanza General Reguladora de Juventud publicada en el BOCCE de 15-02-2011, establece en el artículo 8 dentro de las funciones de la Casa de la Juventud como servicio especializado de la Ciudad "potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales y acciones establecidas en el programa juventud en acción", y en el artículo 15 apartado 3b) "planificación, gestión y promoción de los programas de actividades de tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc."

4.- El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram (Decreto del Presidente de 27/04/2012).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2013 que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 3 de Junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Verano Joven 2013

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL 2013

1.- Dentro de las actividades de verano joven 2.013 de la Casa de la Juventud, se organizan los campamentos infantil y juvenil con las siguientes características:

1.1.- CAMPAMENTO INFANTIL VERANO 2013 EN CEUTA.-

FECHAS	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
26 AL 31 DE AGOSTO	10-13 AÑOS, ambas cumplidas a la fecha de realización de la actividad.	48	Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque"

FECHAS: 26 al 31 de AGOSTO (5 días):

IDIOMA: Castellano.

PARTICIPANTES: 48 niños/as

EMPRESA PRESTADORAS DE SERVICIOS:.

Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque".

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque", en cabañas de madera.

ACTIVIDADES: Animación, actividades en la naturaleza (kayak, juegos en playa, orientación, escalada- rapel, itinerarios medioambientales....), valores y actitudes (solidaridad, cooperación, coeducación, autoestima.....).

MATERIAL RECOMENDADO:

Material necesario: Útiles de aseo personal, toallas de piscina y playa, bañadores, gorra, chancletas de agua, protector solar, alguna sudadera por si refresca, ropa cómoda y deportiva y calzado deportivo.

1.2.- CAMPAMENTO NÁUTICO JUVENIL VERANO 2.013 EN ALMERIA.-

FECHA	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
14 AL 20 JULIO	Mínima 14 y Máxima 17 años, ambas cumplidas a la fecha de realización de la actividad.	20	Albergue Juvenil "Inturjoven Almeria".

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Albergue Juvenil Inturjoven en Almeria.

ACTIVIDADES:

Clases de windsurf, clases de vela, clases de piragüismo, juegos de playa, deportes de playa, veladas todas las noches, paseos por la localidad.

MATERIAL RECOMENDADO:

Se procurará llevar el equipaje en una mochila o una bolsa de viaje evitando las maletas, ya que éstas son más difíciles de acomodar en el portaequipajes del autobús.

Toallas, útiles de aseo personal y para lavar la ropa, sandalias de goma, bañador, calzado deportivo y de senderismo, pantalones largos y cortos, camisetas, calcetines de algodón, prenda de abrigo, chubasquero, gorra, crema de protección solar, mochila pequeña para las excursiones y cantimplora.

(No es necesario llevar saco de dormir)

SEGURO: Los participantes dispondrán de seguro de accidentes.

2.-Requisitos participantes: Podrán participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, cuyas edades para cada campamento se establecen en el apartado 1 de esta convocatoria, pasando a una lista de espera los jóvenes que hayan participado en los campamentos organizados por la Casa de la Juventud en el año 2.012. La presentación de la solicitud, comprenderá a los miembros exclusivamente de una misma unidad familiar.

3.- La admisión de los participantes se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes que superen las plazas ofertadas donde también aparecerán los jóvenes que hayan participado en el año 2.012, pero siempre tendrán preferencia los que no hayan participado en dicho año.

4.- Documentación:

La documentación que se deberá aportar junto con la solicitud de plaza es la siguiente:

4.1.- Campamento Infantil:

- . Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- . Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- . Fotocopia del Libro de Familia.
- . Autorización paterna, cuyo documento aparece en la solicitud

4.2.- Campamento Juvenil:

- Informe del centro educativo referente al comportamiento y actitud del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Carné joven (si se solicita descuento).
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- Para campamentos en la península, autorización de la policía que se entregará posteriormente, una vez adjudicada la plaza y antes de realización del viaje, ya que la validez es de un mes.

5.- Cuotas:

Una vez comunicada la adjudicación de la plaza en la publicación de la resolución definitiva, deberá aportar en el plazo de 48 horas documento acreditativo del pago de la cuota de inscripción del solicitante en el campamento que corresponda gestionado por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos para el año 2013, entendiéndose que renuncia a la plaza si no aportara dicha documentación.

- Campamento Infantil:

CUOTA: 50€ Incluye transporte, alojamiento, manutención y actividades.

- Campamento Juvenil:

CUOTA: 97,60€(73,20€con Carné Joven). Incluye transporte, alojamiento, manutención y actividades.

Cuenta bancaria de para ingresar las cuotas UNA VEZ CONFIRMADA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PUBLICADA NO ANTES es: ENTIDAD BBVA, Nº CUENTA: 0182-7290-48-0200000693 €

-conceptos: el campamento infantil 2.013 o Campamento Náutico Juvenil 2013, según corresponda.

Una vez abonadas las cuotas, se adquiere el compromiso de realizar el campamento correspondiente, no siendo admitida ninguna devolución de las cuotas en caso de renuncia por el solicitante.

La renuncia a la plaza por el participante, deberá efectuarse por escrito y como mínimo con 72 horas de antelación al inicio de la actividad, y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario.

6.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- El hecho de participar esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas martes y jueves, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud. E-mail: juventud@ceuta.es.

La Casa de la Juventud, difundirá la presente convocatoria a través de los medios locales de comunicación, la web oficial del servicio de juventud, las redes sociales de internet como son Facebook y Tuenti siendo sus direcciones "Casa de la Juventud".

¿POR QUÉ PARTICIPA EN ESTA ACTIVIDAD?

- Porque le gustan las actividades al aire libre.
- Porque le parece adecuado a sus padres.
- Para conocer nuevos lugares.
- Porque es una forma de conocer a jóvenes y hacer nuevas amistades.
- Es una forma de pasar las vacaciones.
- Otros motivos.....

¿SUELE...

- ... hacer los recados? SÍ NO
- ... ayudar en casa? SÍ NO
- ... cuidar de sus hermanos? SÍ NO
- ... desplazarse solo en su localidad? SÍ NO
- ... ir solo a otras ciudades? SÍ NO
- ¿Tiene autorización para salir solo por la noche? SÍ NO

FICHA MÉDICA

ALIMENTACIÓN

¿Necesita, por prescripción facultativa, algún régimen especial de alimentación? SI NO

¿Necesitas algún cuidado especial de forma permanente u ocasional por alguna enfermedad o deficiencia? SI NO

Mencionar el/los alimento/s que por condición religiosa no puede tomar......

ENFERMEDADES GENERALES

¿Qué enfermedades tiene con más frecuencia?

- Resfriados/catarros Sinusitis Anginas/faringitis Otitis
- Bronquitis Convulsión febril Problemas de estómago Mareos Dolor de cabeza Insomnio Sonambulismo Asma Eneuresis nocturna Problemas de columna Otras:

¿Qué enfermedades ha pasado?

- Enfermedades de hígado Paperas Rubeola Sarampión Varicela
- Enfermedades de riñón Poliomiелitis Varicela Enf. Circulatorias
- Fiebres reumáticas

¿Qué vacunas ha recibido?

- Tétanos Difteria Poliomiелitis Tifus Tosferina

Otra:.....

¿Está tomando, por prescripción facultativa algún medicamento? SI NO

Especificar enfermedad, tratamiento y tipo de medicación.....

ALERGIAS

¿Tiene algún tipo de alergia? SI NO.

En caso afirmativo:

¿A qué?.....

¿Necesita cuidado especial?.....

.....

En caso de existir una situación de separación legal o divorcio en el matrimonio de los padres con sentencia judicial que impida la visita de alguno de estos al participante, se ruega, si este es menor de edad, se adjunte a este documento la copia de dicha sentencia.
 No adjuntarla supondrá que los monitores no serán responsables de las visitas que el participante recibe por cualquiera de los padres durante la actividad.

IMPORTANTE: a rellenar por el padre, madre o tutor.
 D/Dña.....
 D.N.I.:
 Autorizo a:.....
 A participar en la actividad citada de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y de la actividad, desarrollarla y que no padece enfermedad que lo impida.
 Autorizo asimismo las decisiones medico quirúrgicas que fuesen necesarias para adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. SI..... NO..... (marcar lo que proceda)
 Al mismo tiempo, autorizo a que las imágenes de la actividad que tomen los medios de comunicación pueda aparecer mi hijo/a : SI NO(marcar lo que proceda).
 En....., a..... de 2013
FIRMA PADRE/MADRE
NOTA IMPORTANTE:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, le informamos que los datos solicitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el cual tiene como objeto facilitar a los servicios de la Administración Pública al ciudadano. La persona solicitante consiente la cesión de los datos estrictamente necesarios para la realización de la actividad (Campamento de Verano 2013).
 Usted podrá ejercer los derechos de rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos por la ley, mediante escrito firmado, con referencia "Protección de Datos", al que se adjuntará fotocopia de documento acreditativo de su identidad, debiendo ser presentado en la Casa de la Juventud (avda. de África s/n, tef. 900713298).

NOTA: En el caso de que el solicitante fuera admitido en el Campamento, es obligatorio la asistencia del padre/madre o tutor a la reunión previa a la actividad, que se celebrará en la Casa de la Juventud.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.447.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Cabo de Servicio de Extinción de Incendios, la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C1, personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.009, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Cabo de Servicio de Extinción de Incendios, la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C1, personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de mayo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de cinco plazas por promoción interna de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C1, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2009.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración pública como bombero se otorgará 1 punto por año trabajado con un máximo de 15 puntos. En ningún caso se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos.

Por la impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,75 puntos por cada diez horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1 del Servicio de Extinción de Incendios.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, ó una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo C, subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 12,45 euros y se harán efectivos por los medios establecidos

en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-7290-48-0201561436) de BBVA (pruebas selectivas para acceso a Cabo de Bomberos, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Escala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 2.013.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
7. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones
8. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
9. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Clases de siniestros.
10. Detección de Incendios.
11. Factores que influyen en la combustión Combustibles más habituales en los incendios.
12. Productos de la combustión.
13. Productos Químicos. Mercancías peligrosas.
14. Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.
15. Desarrollo de incendio. Prevención del Incendio.
16. Mecanismos, medios y agentes extintores.
17. Introducción a la hidráulica.
18. Agentes extintores líquidos.
19. Agentes extintores sólidos.
20. Agentes extintores gaseosos.
21. Equipos de extinción de incendios. Uniformidad y equipo personal de intervención
22. Equipamientos de los vehículos contra incendios.
23. Clases de vehículos contra incendios.
24. Incendios forestales. Propagación y causas de los incendios forestales.
25. Extinción de incendios forestales.
26. Herramientas y equipos para la extinción de incendios forestales.
27. Construcción: partes fundamentales de un edificio.
28. Incendio en edificios y sótanos.
29. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
30. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.
31. Plan de Emergencia contra incendios.Fuga de gases.
32. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.
33. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento
34. Técnicas para la descarceración. Tipos de herramientas para la descarceración.
35. Primeros auxilios. Principios generales. Técnicas de reanimación.
36. Traumatismos.Quemaduras.Hemorragias
37. Heridas.Fracturas.Shock
38. Conceptos básicos de la electricidad.
39. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro. Clases de instalaciones eléctricas.
40. Los servicios de bomberos y el medio ambiente. Prevención de riesgos laborales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.448.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". Dña. Eva María Merino Díaz, con DNI 45.085.196-K, en representación propia, presenta con fecha 05 de mayo de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA– formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA– formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5204.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la ampliación en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Dña. Eva Maria Merino Díaz, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de septiembre de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.449.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". Dña. Eloísa Jiménez Sánchez, con DNI 45.085.694-J, en representación de la entidad, Canis Familiar N S.L., con CIF/DNI B-51028173, presenta con fecha 27 de marzo de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento - PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5.204.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 2 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la ampliación en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a

la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Canis Familiaris, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de septiembre de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.450.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicaTelativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras

Inversiones en empresas". D. Mustafa Mohamed Mizian, con DNI 45.088.666-H, en representación de la entidad, Reciclaje del Estrecho. S.L., con CIF/DNI B51017168, presenta con fecha 29 de junio de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5.204.

El Beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 8 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Durante el período de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la ampliación en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comdnitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Reciclaje del Estrecho. S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de septiembre de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal firma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.451.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". Dña. M.ª Ángeles Nieto Carrañana, con DNI 51.896.006-W, en representación de la entidad Concentra Centro Neuropsicología y Aprendizajes, S. L., con CIF/DNI B-51028264, presenta con fecha 29 de mayo de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programase Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5.204.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 8 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la ampliación en virtud de lo dispuesto en las Bases Regulatorias Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Concentra Centro Neuropsicología y Aprendizajes, S. L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de septiembre de 2013, según el artículo 21 de las Bases Regulatorias Generales, con cago a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.452.- D.ª MARÍA DE ÁFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
OBRAS Y REFORMAS MENDIZÁBAL, S.L.U.	5258/13	E-41/13	200,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de mayo de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.453.- La Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con fecha 23/05/2013 los siguientes acuerdos:

1.- Convocar las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Ceuta para el curso 2013/2014 conforme a las bases que se publican en este mismo B.O.C.CE.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE hasta el 30 de septiembre del presente año.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2013/2014.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que

establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.-

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el actual curso académico.

SEGUNDA.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental y profesional de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental y profesional en Ceuta durante el curso académico 2013/2014.

b) Realizar el curso 2012/2013 con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso supere o iguale el siete (7).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 324.0 –Becas-, del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el actual ejercicio económico.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 300 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurran a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación obtenida por cada alumno, obtenida según la misma base.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.-

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en –Consejería de Educación, Cultura y Mujer, sita Edificio Anexo Teatro Auditorio Revellin, C/ Ingenieros s/n-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Documentación obligatoria:

a) Justificante de encontrarse matriculado en el curso 2013/2014.

b) Expediente académico oficial de los estudios realizados relativo al curso académico 2012/2013, expedido por el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

c) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

d) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

e) Documento Bancario en el que conste nº de c.c.c. y el/los titulares.

- Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso académico 2012/2013.

b) Programas de conciertos realizados durante el curso académico 2012/2013 y en su caso crítica de los mismos (prensa, televisión etc....).

c) Certificación de otros méritos relacionados con estudios realizados durante el curso académico 2012/2013.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.) hasta el 30 de septiembre de 2013.

5.2. Si la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr.D. Fernando Sáez Lara.

- El/La director/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

- El/La Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

- El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado del Patronato Municipal de Música.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Certificado de notas del curso académico al que se refiere la convocatoria: de 0 a 5 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso al que se refiere la convocatoria: de 0 a 10 puntos.

c) Conciertos realizados y programas interpretados durante el curso al que se refiere la convocatoria: de 0 a 5 puntos.

d) Otros méritos relacionados con los estudios cursados: de 0 a 5 puntos.

OCTAVA.- Resolución.-

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.-

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.-

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

DECIMOTERCERA.- Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL Y PROFESIONAL DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO –CURSO 2013/2014-**

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	D.N.I.:	
DOMICILIO FAMILIAR:	TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:

B.- DATOS ACADÉMICOS.	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Justificante de matrícula en el curso 2013/2014.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados durante el curso, expedido por el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.
- Documento Bancario en el que conste nº c.c.c. y el/los titulares.

b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

- Certificados de los cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso 2012/2013.
- Conciertos realizados y programas interpretados durante el curso 2012/2013, y en su caso, crítica de los mismos (prensa, televisión, etc.....)
- Otros méritos relacionados con los estudios cursados durante el curso 2012/2013

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR(1)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

(1) En caso de minoría de Edad del alumno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.454.- D.ª EVA ZURITA RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 31/2013 se ha dictado sentencia nº 122/13 de fecha 05.04.2013, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA: 00122/2013
 JUICIO DE FALTAS nº 31/13

SENTENCIA

En Ceuta, a 5 de Abril de 2.013.

Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 31/2013, sobre presuntas faltas de lesiones y amenazas, apareciendo como denunciantes dos D.ª MOUSSA FOFANA, D. MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED Y D. ABSELAM AHMED ABDESELAM DEBBDI, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que ABSUELVO a D.ª MOUSSA FOFANA, D. MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED Y D. ABSELAM AHMED ABDESELAM DEBBDI de las faltas objeto de denuncia, sin hacer pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª MOUSSA FOFANA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en: CEUTA a veintinueve e mayo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.455.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 13 de Mayo de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Abdel-Hila Ahmed Hammu solicitando licencia de apertura para ejercer la actividad de venta de textil en Polígono Industrial la Chimenea, nave nº 67 de Ceuta.- Tramitada la correspondiente licencia de apertura se emite el correspondiente informe de los Servicios de extinción de incendios con fecha 04 de abril de 2013, en el que se informa que: “No se le puede conceder licencia de apertura hasta que no se regularice la situación del mismo al carecer el local de licencia de obras para la construcción de una entreplanta según informe de fecha 20/03/2013 emitido por esa Consejería.”-Consta diligencia de la Jefa de negociado según la cual no consta licencia de obras para las obras de la entreplanta.-Consta así mismo informe nº 07/13, favorable sobre documentación sin visita de inspección, emitido por los servicios técnicos de apertura con fecha 8 de enero de 2013”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instala-

ciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.- El art.2.5.20 dispone en el apartado tercero que la concesión de licencias de actividades e instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación.-El art. 184,2 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 dispone que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso, ajustar a la licencia u orden de ejecución.-3º.- En el presente caso y dada la comprobación por los servicios de extinción de incendios de la realización de obras de entreplanta sin licencia en el local donde se pretende ejercer la actividad no es posible conceder la licencia de instalación y apertura de establecimientos hasta la total legalización de la edificación. Es reiterada la jurisprudencia que pone de manifiesto la imposibilidad de conceder una licencia de apertura cuando la actividad se pretende instalar sobre una edificación construida sin licencia así ST de 7 de septiembre de 2011 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y STSJ de Baleares de 19 de mayo de 2010 "...No es posible legalmente obtener una licencia de apertura o funcionamiento de un local donde se han realizado construcciones contrarias a la normativa urbanística".-4º.-En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:-1º.-Requíerese a D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, con DNI: 45.075.526 B , para la obtención de licencia de instalación y apertura para ejercer la actividad de venta de textil en Polígono Industrial la Chimenea nave nº 67, la legalización en el plazo de dos meses, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia en Polígono Industrial la Chimenea, nave nº 67, consistentes en la construcción de una entreplanta, para lo que deberá presentar el correspondiente proyecto de legalización.-2º.-Adviértase a D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, con DNI 45. 075.526 B, que hasta la obtención de la licencia de apertura no podrá ejercer la actividad de venta de textil en Polígono Industrial la Chimenea, nave nº 67 de Ceuta.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdel-Hila Ahmed

Hammú, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 29 de Mayo de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.456.- CONTRATACIÓN SERVICIO LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

1.- Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.

c) Nº expediente: CONT/2013/39

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. A) Tramitación: ORDINARIA

4.- Presupuesto base de licitación:165.000 €

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Diaz Fernandez

c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

d) Teléfono: 956-513824

e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Diaz Fernandez

3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 3 de junio de 2013.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.457.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada D. José Luís Renales Sinausia frente a Dña. Meriem Gangui, y así:

I. Declaro el divorcio entre D. José Luis Renales Sinausia y Dña. Meriem Gangui y disuelto el matrimonio que inscribieron en el Consulado General de España en Tánger el veintiséis de abril de 2006.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Libro 893, Página 29 de la Sección II del Registro Civil Consular de Tánger.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales de esta declaración se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Tercero.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles; contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la Constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los, incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica, gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y, Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Meriem Gangui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veintiuno de mayo de dos mil trece.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.458.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013, aprobó inicialmente expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del año 2012 del citado Patronato, a fin de poder atender los gastos que por dichos conceptos se realicen hasta final del ejercicio. Las partidas presupuestarias que se suplementan del presupuesto de gasto son las siguientes:

CÓDIGO	APLICACIÓN SUPLEMENTARIA	IMPORTE
226.99.324.0	Gastos Especiales de Funcionamiento	15.000,00 €
227.00.324.0	Contrato de Limpieza	13.000,00 €

El anterior importe queda financiado con los siguientes recursos:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería para gastos generales	28.000,00 €

Lo que se publica en virtud del artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para que, durante quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.459.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de junio, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

- 1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 4 de junio, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.
2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 3 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.460.- Ante la imposibilidad de notificación a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, con apartado de correos nº 103 de Ceuta, de expediente de reintegro de subvención, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 24/05/2013 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer concedió una subvención por importe de 842 € a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, C.I.F. G11963063, para el proyecto denominado "Actividades de la Unión de Radioaficionados de Ceuta (tarjetas) cuyo presupuesto total era de 1.637 € abonándoseles un 75 % (631,50 €) con fecha 05/10/2009, no habiendo justificado la actividad.

Con fecha 03/02/2011 se incoó procedimiento de reintegro otorgándoseles un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones.

La citada entidad con fecha 16/02/2011 presentó facturas justificativas del gasto.

Se procedió con fecha 29/03/2011 a dejar sin efecto el Decreto de fecha 03/02/11 por el que se incoaba procedimiento de reintegro, "al haber justificado las cantidades recibidas, así como el total que se le requería justificando un total de 1.831,00 €". Remitida esta resolución a la Intervención, con fecha 28/09/11 se recibe escrito de este Negociado en el que se dice que se observa en justificación remitida por la consejería a esta intervención, la ausencia de diligencia de trámite final, falta de memorias justificativas y de actividades de la actividad realizada, así como certificados de estar al corriente de pago actuales para realizar el abono del 25 % restante de la subvención, si así procediera.

Enviada notificación a la Unión de Radioaficionados de Ceuta con fecha 28/09/11 requiriéndole lo solicitado por la Intervención y tras la imposibilidad de su realización, se publica la misma el 14/08/12 en el B.O.C.CE nº 5.182 (anuncio 1.850).

Transcurrido el plazo y consultado el Negociado de Intervención con fecha 20/11/12 sobre cómo proceder, el 12/12/12, se recibe escrito en el que informa que, al amparo del artículo 18.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, deberán iniciar expediente de reintegro por el importe de la subvención percibido de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece las causas de reintegro:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,

la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El Artículo 38 de la citada Ley, sobre la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

El artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dispone que el órgano concedente es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, con arreglo al procedimiento que establece:

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, C.I.F. G-11963036, expediente de reintegro al objeto que devuelva la cantidad de 631,50 € en concepto del 75% percibido de la subvención por importe de 849 € otorgada en 2009, y, en su caso, justifique el presupuesto de la actividad que era de 1.637 €

2º.- Se concede a la citada entidad un plazo de alegaciones de 15 días naturales, a los efectos de que efectúe las alegaciones que considere o aporte medios de prueba en defensa de sus derechos.

3º.- Se nombra instructor del procedimiento a D. Pedro Ruiz Borja, Técnico de Administración General adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 5 de junio de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.461.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas tras los intentos legales, correspondiente a la imposición de multa coercitiva, como medio de ejecución forzosa de los actos de la Administración:

Mediante Resolución del Delegado del Gobierno de fecha 21/09/2012, notificada el 25/09/2012, se le impuso a D. Mohamed Ahmed Ahmed, una multa por valor de 1.863'10 euros, además de la obligación de demoler la obra ilegal objeto del expediente nº 112/2012/AF, apercibiéndole de que, caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrían multas coercitivas consistentes en el 10% de la multa fijada, a partir del 2º mes de notificación de la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No habiendo procedido a restaurar la realidad física alterada por la infracción; y requerido por plazo de ocho días para ello, con apercibimiento de multa coercitiva, el pasado 18/03/2013.

Consta informe del Vigilante de Costas del 08/04/2013, que acredita que no ha restaurado lo alterado a su estado originario.

Visto el expediente, apercibido el infractor y transcurridos los plazos legales, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, procede a la ejecución forzosa de sus actos por medio de multa coercitiva, y

RESUELVE:

Imponer a D. Mohamed Ahmed Ahmed, NIF. 45.080.973F una multa coercitiva de 186'31€ (ciento ochenta y seis euros con treinta y un céntimos) que deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las

siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.462.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 20/13

2. Objeto del contrato:

* Descripción del objeto: "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 740 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA"

- a. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 443.649,27 € (precio base de licitación 403.317,52 € más 10% de IPSI 40.331,75 €)

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada de poseer la clasificación siguiente: Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría D.

9. Criterios de adjudicación:

* Mejor precio: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

* Domicilio: Plaza de África, s/n0.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

1.463.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 26/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE CARPAS Y CABINAS SANITARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS PATRONALES

b. Plazo de ejecución: el contrato tendrá como duración la celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2013

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 141.456,00 €

b. Valor estimado del contrato: 141.456,00 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiseis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

* Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa (El precio más bajo)

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 69, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL"

Mediante Resolución pie la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de enero de 2013, publicada en el BOCCE 5.227, se aprueban las bases reguladoras y

las convocatorias para el ejercicio 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a favorecer la conciliación de la vida laboral y personal en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 69.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor de las beneficiarias frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de Mayo de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las

solicitudes presentadas en la segunda convocatoria establecida desde el día 1 hasta el 28 de Febrero, cuyo crédito presupuestario disponible es de 46.880,00 €uros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIA	DIRECCIÓN	DNI / NIE	VALOR	SUBVENC.
Iman Mohamed Embark	General Aranda 12-39-C	45.108.046-D	9	520,00 €
Carmen Ortega Medina	Residencial Sardinero C-1-3	45.117.704-F	4	520,00 €
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS				1.040,00 €

SEGUNDO: Notificar a las solicitantes dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 3 de Junio de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.465.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.199 de 12 de octubre de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2a Convocatoria de 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE nº 5.199 de 12 de octubre de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D.^a Kissy Chandiramani Ramesh., como directora de Procesa, D. Nicolás Fernández Cucurull, como Subdirector de Procesa y D. Ismael Hosain Maimon, como Técnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de

conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente con fecha 15 de marzo de 2013 se informa al Comité de Seguimiento Local, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 13 de octubre al 15 de diciembre del 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 550.000,00 euros, da su conformidad a las subvenciones otorgadas.

Con fecha 19 de marzo de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.246 de 26 de marzo de 2013, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, la empresa Ecoceuta S.L., con número de expediente 884 y 885, y la entidad R & B Sebta S.R.U. con número de expediente 871, presentan las siguientes alegaciones:

La entidad Ecoceuta S.L., solicita se le modifique la puntuación otorgada en "Tipo de proyecto", donde se le otorgo 2 puntos, por considerarlo modernización, cuando el solicitante manifiesta que se trata de ampliar la empresa introduciendo nuevos procedimientos en el tratamiento de residuos, y

• Solicita se le modifique la puntuación otorgada en "Innovación", donde se le otorgo 0 puntos, por no considerarlo innovador. El solicitante indica que a su entender la instalación de los tanques no solo permite mayor almacenamiento, sino que introduce pretratamientos físico-químicos para obtener productos reciclables.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico esta de acuerdo en conceder la puntuación so-

licitada por la empresa por los conceptos referidos en los dos puntos anteriores. Teniendo en cuenta además que las modificaciones del informe técnico del proyecto no afectan al resto de solicitantes, correspondiéndole una puntuación de 6 puntos al expediente 884 y una subvención de 26.700,00 euros. Y una puntuación de 7 puntos al expediente 885 correspondiéndole una subvención de 31.150,00 euros.

• La entidad R & B Sebta S.R.U., solicita modificación de la memoria en su punto 2.1, memoria de inversión, indicando que va a aumentar la inversión del proyecto de obras del local, propuesto anteriormente en la memoria del proyecto de inversión presentado junto al expediente. El presupuesto aumentaría en un total de 51.563,12 euros.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico considera que las modificaciones de la memoria del proyecto no afectan al resto de solicitantes, por lo tanto se admite el cambio en el expediente correspondiéndole una subvención de 60.000,00 euros.

Con fecha 23 de abril de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.255 con fecha 26 de abril de 2013, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Una vez agotado el plazo, han sido aceptadas las subvenciones por todos los beneficiarios propuestos, menos por la entidad Consultek Ceuta C.B., con expediente número 876, el cual no acepta la subvención rechazando la ayuda.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad a contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, 6000E extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo 2ptos Max.	Tipo de Proyecto Max. 5ptos Max.	Actividad 1,5ptos Max.	Empresas Innovadoras	Medidas Medioambientales	Total puntuación
857	UNION BENDHAMAR S.L.	0	3	1,5	0	0,5	5
858	DH GESTION PATRIMONIAL S.L.	0	0	0	0	0	0
859	MARIA ANGELES BARCELO PALACIOS	0	5	1,5	0	0,5	7
860	MARZICCA S.L.	0	5	1,5	0	0,5	7
861	CRISTOBAL MARIN GUDIN	0	0	0	0	0	0
862	VIKRAM DHANWANI DOLULATRAN	0	5	1,5	0	0	6,5
863	PEZCARACOL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.	2	5	1,5	0	0	8,5
864	MEGAFOOD S.A.	0	0	0	0	0	0
865	JOSEFA MENA MARTINEZ	1	5	1	0	0,5	7,5
866	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI S.L.	2	5	1,5	0	0,5	9
867	PIZZERIA M.A. CEUTA S.L.	2	5	1,5	0	0,5	9
868	MARIA PAZ BECERRA RODRIGUEZ	0	2	0,5	1	0,5	4
869	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	2	3	1,5	0	0,5	7
870	JORGE GARCIA RODENAS	0	5	1,5	0	0	6,5
871	R & B SEBTA S.L.U.	2	5	1	1	0,5	9,5
872	ABDELKARIM MOHAMED MOHAMED	1	3	1,5	0	0,5	6
873	IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L.	0	0	0	0	0	0
874	TALLERES CLAUDIO, MONTAJES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.L.	2	5	1,5	1	0	9,5
875	KROP C.B.	0	0	0	0	0	0
876	CONSULTEN CEUTA C.B.	0	5	1	1	0,5	7,5
877	AUTOMOTO HIJOS DE GERARDO PIZONES S.L.	0	0	0	0	0	0
878	CRISTINA PRIETO TAMARIT	0	3	1	0	0	4
879	RAFAEL MONTES LOPEZ	2	5	1,5	0	0,5	9
880	FRANCISCA PANIZA CABRERA	0	0	0	0	0	0
881	RAQUEL MORENO VILLON	0	0	0	0	0	0
882	ALEJAMAR ITALIA S.L.U.	0	0	0	0	0	0
883	LASTING INNOVACION TECNOLOGICA S.L.	1	5	1	0	0,5	7,5
884	ECOCEUTA S.L.	0	2	1,5	0	0,5	6
885	ECOCEUTA S.L.	1	2	1,5	0	0,5	7

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2, será el 40% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 14.1 con un límite máximo de 60.000 euros para la nueva creación o ampliación y 40.000 euros para la modernización, todo ello, por proyecto y beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversión. Calculo Subv.	PTOS.	% SUBV.	SUB. OTORGADA	EMPLEO INDF. CREADO
871	R & B SEBTA S.L.U.	B51029569	159.864,72	159.864,72	9,5	38,00%	60.000,00	2
874	TALLERES CLAUDIO, MONTAJES Y MANTENIM. INDUSTRIAL S.L.	B72169535	46.000,00	46.000,00	9,5	38,00%	17.480,00	2
866	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI S.L.	B51028512	381.286,58	379.801,87	9	36,00%	60.000,00	2
867	PIZZERIA M.A. CEUTA S.L.	B51029114	30.000,00	30.000,00	9	36,00%	10.800,00	4
879	RAFAEL MONTES LOPEZ	26026759M	682.948,00	125.398,00	9	36,00%	45.143,28	3
863	PEZCARACOL INVERS. INMOBILIARIAS S.L.	B51013506	81.322,95	81.322,95	8,5	34,00%	27.649,80	2
865	JOSEFA MENA MARTINEZ	45054299-J	35.500,00	35.500,00	7,5	30,00%	10.650,00	1
876	CONSULTEN CEUTA C.B.	E51029106	49.982,15	49.299,65	7,5	30,00%	14.789,90	0
883	LASTING INNOVACION TECNOLOGICA S.L.	B11954278	150.000,00	94.000,00	7,5	30,00%	28.200,00	1
859	MARIA ANGELES BARCELO PALACIOS	45064922-X	28.279,01	28.279,01	7	28,00%	7.918,12	0
860	MARZICCA S.L.	B51028694	241.000,00	241.000,00	7	28,00%	60.000,00	0
869	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	B51017432	25.051,16	25.051,16	7	28,00%	7.014,32	2
862	VIKRAM DHANWANI DOLULATRAN	45098701-W	7.475,23	7.475,23	6,5	26,00%	1.943,56	0
870	JORGE GARCIA RODENAS	45115354A	36.847,30	36.847,30	6,5	26,00%	9.580,30	0
872	ABDELKARIM MOHAMED MOHAMED	45100351L	46.435,00	46.435,00	6	24,00%	11.144,40	1
857	UNION BENDHAMAR S.L.	B51027274	101.989,28	101.989,28	5	20,00%	20.397,86	0
885	ECOCEUTA S.L.	B51006971	111.250,00	111.250,00	7	28,00%	31.150,00	1
868	MARIA PAZ BECERRA RODRIGUEZ	45084800Q	19.263,00	19.263,00	4	16,00%	3.082,08	0
878	CRISTINA PRIETO TAMARIT	52249408D	59.164,20	59.164,20	4	16,00%	9.466,27	0
884	ECOCEUTA S.L.	B51006971	111.250,00	111.250,00	6	24,00%	26.700,00	0

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.199 el día 12 de octubre de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Denegar la subvención a los solicitantes Automoto Hijos de Gerardo Pizones, S.L. con número de expediente 877 y Megafood, S.A. con número de expediente 864, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4ª.- Condiciones de los proyectos-, punto 4.-"Que no exista disminución de la plantilla fija en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud...".

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 Base Reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
881	RAQUEL MORENO VILLÓN
882	ALEJAR ITALIA, S.L.Ü.
873	IMPRESOS GUNITADOS CELULARES S.L.
861	CRISTÓBAL MARÍN GUDIN
858	DH GESTIÓN PATRIMONIAL, S.L.
880	FRANCISCA PANIZA CABRERA
875	KROP C.B.

SEXTO.- Que la presente convocatoria tiene asignado un presupuesto de 550.000,00 euros, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 5 años para los bienes inscribibles en registro público, tres años para el resto de los bienes Y dos años el empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de junio de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.466.- D.ALFREDO VILLAESCUSA GARCIA, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.º 6 de CEUTA, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de KARIMA AHMED MOHAMED frente a HICHAM LAZAR se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de encabezamiento y fallo, es el siguiente:

SENTENCIA N.º 31/13

En Ceuta, a 25 de febrero de 2.013.

Vistos por mí, Doña Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el no 297/11, a instancias de Doña Karima Ahmed Mohamed, representada por la Procuradora D.ª Marta Sofía González-Valdés Contreras, y defendida por el Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Hicham Lazar, declarado en situación legal de rebeldía. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal.

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Marta Sofía González-Valdés Contreras, en nombre y representación de D.ª Karima Ahmed Mohamed, contra D. Hicham Lazar, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 30 de marzo de 2006, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y en concreto los siguientes:

1- La disolución del régimen económico matrimonial

2- La hija menor de edad quedará bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida de los hijos, resolviendo el juez en caso de discrepancia entre ambos padres.

3- Se reconoce al padre el derecho de visita consistente en el primer fin de semana de cada mes, debiendo recoger a la menor a las 12:00 horas del sábado y reintegrarla el domingo a las 20:00 horas en el domicilio materno.

4.- D. Hicham Lazar deberá abonar 90 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia a favor de su hija menor de edad, cantidad que se abonará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos uno de enero de cada año,

comenzando por el uno de enero del próximo año, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Llévese el original al libro de sentencia, y una vez firme procedase a su inscripción en el Registro Civil.

Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, D. Hicham Lazar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a dieciséis de abril de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

1.467.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000236 /2013 por QUEJA relativos a D./D.ª YACINE BEN BOUREK en el que se dictó auto en fecha 31-may-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 1
DE CEUTA

DOMICILIO:C/ AGUSTINA DE ARAGÓN
Nº 4 ACC A TELÉFONO: 956510230/856201330

FAX:956.51.14.19

EXPEDIENTE: 0000236 /2013 CLASE DE
EXPEDIENTE: Queja

NUMERO DE PIEZA:PYQ 22/2013

INTERNO:YACINE BEN BOUREK
N.I.S.:2013002529

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a nueve de Mayo de dos mil trece, dada cuenta y,

HECHOS

PRIMERO.- Que en este Juzgado se sigue Expediente al Número 0000236/2013 a instancias de YACINE BEN BOUREK con NIS 2013002529 que formuló QUEJA relativa a "" ... que las limitaciones regimentales aplicadas, entiende su defensa que no son ajustadas a derecho..."".

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal este en fecha 02/05/2013 informó que ""...interesa el archivo de la queja habida cuenta el informe del centro penitenciario..."" quedando los autos a disposición de S.S.^a para resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La última instrucción de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias referente a limitaciones regimentales, la 6/2006, abre la posibilidad de que el Director aplique las limitaciones regimentales, pero reconoce que no se trata de un nuevo régimen penitenciario artificial impuesto por orden de la Dirección, amparándose en la excepcionalidad de la medida, medida que deberá responder a los principios de necesidad, subsidiariedad y oportunidad.

El procedimiento requiere un acuerdo motivado del Director del establecimiento donde se especifiquen las limitaciones y régimen aplicable al interno afectado. Donde previamente se hayan agotado otras alternativas menos gravosas para el interno, como puede ser la aplicación de nueva clasificación interior al interno. Notificación de dicho acuerdo motivado al interno con indicación de las limitaciones impuestas y opción de acudir en queja al Juez de Vigilancia.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa la medida cumple con los requisitos tanto de hecho, como del procedimiento enunciado, puesto que nos encontramos ante una agresión con violencia y problemas de seguridad, lo cual queda especificado en el acuerdo del Director, acuerdo que cumple con los principios de necesidad, subsidiariedad y oportunidad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DESESTIMAR LA QUEJA formulada por el Interno D./D.^a YACINE BEN BOUREK con NIS. 2013002529 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros.

Notifíquese la presente resolución al Interno y al Ministerio Fiscal en legal forma, haciéndoles saber

que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado.

Particípese al Centro Penitenciario de Ceuta para su constancia y efectos.

Llévese el presente original al legajo de su razón y déjese testimonio del mismo en autos a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. EZEQUIEL GARCÍA GARCÍA, Magistrado, Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Ciudad de Ceuta de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra el mismo cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D./D.^a YACINE BEN BOUREK de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de Mayo de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.468.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario de JDO.1.^a INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de CEUTA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS n.º 581/2012 ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

SENTENCIA

Ceuta, diecinueve de noviembre de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 581/2012 seguidos por sendas una falta de amenazas en el que han sido partes: como denunciante don Reduan Ahmed Dris Regragui y como denunciado don Abdelhamid Ahmed Dris, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Condeno a don Abdelhamid Ahmed Dris, como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 620.1 de Código Penal, a la pena de doce días de multa -con una cuota diaria de cinco euros y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a don Abdelhamid Ahmed Dris al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber al denunciado que no es firme, sino que contra

ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y para que la misma sea de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A ABDELHAMID AHMED DRIS, extendiendo y firmo el presente testimonio en CEUTA, a veintiocho de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.469.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
93/2013	MOHAMED SBAITI NABKHOUT	45187120D	Resolución	30/04/2013
191/2013	SUFIAN PARRA MOHAMED	45083868G	Resolución	10/05/2013
204/2013	ABDERRAHIM ARIFI	X6784928C	Resolución	10/05/2013
234/2013	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565W	Resolución	10/05/2013
262/2013	MOHAMED CHAKIR ABDESELAM	45110074J	Resolución	10/05/2013
271/2013	GINÉS GARCÍA MOHAMED	45088834W	Resolución	10/05/2013
304/2013	HOUDA MARSOU	X6577169C	Resolución	16/05/2013
325/2013	NICOLÁS GARRIDO FILGUEIRA	44010259N	Resolución	23/05/2013
333/2013	ANAS AHMED CHERGUI BOUDRAA	45117893N	Resolución	14/05/2013
357/2013	SALAM ACHORAGH	X1237064D	Propuesta de Resolución	20/05/2013
382/2013	ZACARÍAS LAARBI DRHOURHI	45105299E	Resolución	07/05/2013
431/2013	YOUSSEF HOUHHOU	X2513431Z	Acuerdo de Iniciación	13/05/2013
589/2012	OMAR HAFUOD	Y1692988H	Resolución	06/05/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 30 de mayo de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.470.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040344

Nombre y apellidos: D. YUNES MUSTAFA LAYACHI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CÍVICO MURCIANO, 8
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.471.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040319
Nombre y apellidos: D. OUSSAMA KABBAJ KABBAJ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASAJE IGUELDO 1 3 B
29010 MALAGA MALAGA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.472.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040356
Nombre y apellidos: D. MOHAMED SAIB GASSABI
Domicilio Cod. Postal / Municipio / Provincia: POBLADO DE REGULARES M4
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que procede el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.473.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010025

Nombre y apellidos: VIAJES ALMINATOUR, S.A.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MUELLE CA\ONERO DATO, S/N Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito Territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 4 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.474.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010025

Nombre y apellidos: VIAJES ALMINATOUR, S.A.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MUELLE CA\ONERO DATO, S/N Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito Territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 4 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.475.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040351

Nombre y apellidos: D.ª SUHAD MOHAMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CINCO H LAULET 2 BJ

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.476.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040340

Nombre y apellidos: D.ª MARÍA DE ÁFRICA POSTIGO GARCIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/BENTOLILA 44

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.477.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040390

Nombre y apellidos: D. JOSÉ LUIS GUERRERO JIMÉNEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. RECINTO SUR 1 4 IZQ
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.478.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040406

Nombre y apellidos: D. HASSAN MALAKI AMA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ GÓMEZ MARCELO 1 2 B
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.479.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040242

Nombre y apellidos: D. JOSÉ MANUEL MUÑOZ ORTEGA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. EL SARCHAL, 59
51000 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por aceptación de alegaciones

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, -y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.480.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020122

Nombre y apellidos: D.ª PATRICIA ARTEA BAUTISTA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. MADRID BL 2 PT 8 6 C
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por aceptación de alegaciones

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.481.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020155

Nombre y apellidos: D ABSELAM ABDERRAHAMAN MAATE
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: R WEIL BL C 3 C
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por alegaciones no aceptadas

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.482.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040334

Nombre y apellidos: D. JOSE DANIEL MENDOZA MARTINEZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 65 2
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e

intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.483.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de febrero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a HUNAIDA MOHAMED AMAR (Expte. CAJG 296/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.484.- Pongo en su conocimiento que con fecha 17-05-2013 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1.^a de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19-04-2013 se publica propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados en relación al puesto V-24 del Mercado Central.

No obra en el expediente alegación alguna contra la propuesta de resolución del expediente mencionado que desvirtue los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

- Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".

Artículo 46.1.c) señala que: “ 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...)

b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.”

4.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

1. Sancionar a D.ª Dolores Serrano García con DNI 28.894.008-M titular del Puesto V-24 del Mercado Central con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, y al no haber quedado justificado el cierre del Puesto , debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados.

En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

1.485.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de marzo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D ERNESTO DANIEL PÉREZ DELGADO (Expte. CAJG 276/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.486.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de marzo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MARÍA ÁFRICA RIVAS ANDRADE (Expte. CAJG 368/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica

Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticinco de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.487.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de febrero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. CARLOS CARRERA CAPELO (Expte. CAJG 279/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica-Gratuita {BOE-nº 11-, de 12 de enero de 1996} y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita,

la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.488.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de febrero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. CARLOS CARRERA CAPELO (Expte. CAJG 278/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, once de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.489.- Tras ser recibido su escrito de alegaciones con fecha 09/04/2013, esta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda dejar sin efecto el mencionado escrito de impugnación por haber sido presentado fuera de plazo. El artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita indica que: "La impugnación, para la que no será preceptiva la intervención de Letrado, habrá de realizarse por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita".

Ceuta, a 29 de abril de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.490.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.^a Cristina BORREGO NAVARRO en fecha veintidós de febrero de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticinco de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.491.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.^a Cristina BORREGO NAVARRO en fecha veintidós de febrero de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de abril de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en, el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticinco de abril de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.492.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
FADILA HADRI	X7605850A
ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM	45104069B
ANGEL GONZALEZ TRENA	45096735Q
AHMED MOHAMED AMAR	45095536B
HAYAT MOHAMED HADDU	45081543W
LAURA Ma SAN MARTIN GARCIA	45115627T
SORA LAARBI SAID	45099432C
JOSE MANUEL CHACON ROSADO	75783977N

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
LAHSEN ABDEL LAH ABDESELAM	45081718Q
MARIA CARMEN RUIZ AYORA	45073390Z
MARIA DEL MAR SANTIAGO BUAARAFÁ	45104588R
ROCIO PACHECO ARJONA	45111927A
MARIA MAGDALENA BERNAL RECIO	45061939V
LUIS MARTINEZ CASTILLO	45082333X
PAOLA HERNANDEZ COMPAZ	45112309V
ANDRES CARRENO BOLANOS	31208287R
MALIKA MIZZIAN AMAR	45083296F
ABDELMALIK MOHAMED ALI	X3128672M
AHMED HICHOU-ABTAL EL HICHOU	46399095E
EMERITA SOUSA GIL	45072089R
YAMNA MALKI TAMTOUM	X2298367T
SULAYMAN AL LAL METAICH	45097041K
MUSTAFA HAMED MOHAMED	45090445A
AURORA POSTIGO ORTEGA	45074420D
MARIA ANGELES GARCIA MUÑOZ	25316313Y
FATIMA AMAR MESAUD	45083572F
EMFEDAL LOUDAY	X2212089H
RADIA BOUHOU	X8701876X
GLORIA GARCIA PARRA	45095799K
YADIYA BEN SALAH	X2306934B
MOHAMED NAYIB AL LAL MOHAMED	45083941P
ABDELUAHED AHMED MOHAMED	45087672J
MUSTAPHA BOUHOUT	X3172141G
FUENSANTA GONZALEZ GORDO	46014783V
KHALID MESSEK	X5885211V
VERONICA MUELA GIL	45103888Z
AMIN AHMED AHMED DAUD	45089761D
FATIMA HAMED ABDEL-LAH	45085422V
MILUDA AHMED MOHAMED	45085265K
FRANCISCO JAVIER RUIZ SANCHEZ	45114792Q
ELAMIN BEN ALILOU LANJRI	X9219893K
AHMED CHELAF	X3294324B
ANTONIO ALBERTO ARQUES PONCE	45076765P
DIEGO GARCIA CHAVES	50799411R
JUAN MANUEL RODRIGUEZ TIERRA	45077451G
SAMIAH MOHAMED MOHAMED	45081525F
AHMED BAGDAD MAIMON	45076966W
CARMEN NIEVES MORALES ALVAREZ	45088147M
MARÍA ISABEL FERNANDEZ SOTO	52138006L
FATIMA AHMED HASSAN	45079416Z

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 4 de junio de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

1.493.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
ABBAD STITU HIND	X4311298V
MOHAMED KAYS JADIYA	45090123A
AHMED MOHAMED NAVILA	45079647S
LAHJIOUI MAMAS	X2310428D
MOHAMED ABDELKRIM MOHAMED	45081843A
AHMED HASSAN MINA	45078501
ABDELKADER MOHAMED KARIM	45101918E
GARCÍA ESCANE CRISTINA	45117310G
LAARBI MOHTAR LAILA	45104342P
TAIEB HAMMU SOHRA	45082525H
SÁNCHEZ GONZÁLEZ ÁNGEL	45066524W
MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45106067P
AHMED CHELAF ABSELAM	45092676A
MOHAMED MOHAMED HANAN	45078863J
MÁRQUEZ DRIDIB MANUEL	45111877E
GÓMEZ ROCA MARÍA ÁNGELES	45064388M
ENFEDDAL ALI ERHIMO	45089048D
TOUILEB SOADIA	X3193521V
TAIEB LEKRAICHI ABDESLAM	45121066B
GARABED DOGANIAN SORAYA	45078497S
MOHAMED BUYEMAA TAREK	45099464Y
FERNÁNDEZ LAIN MARÍA TERESA	45273345F
MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUAR	45082602A
MOHAMED MOHAMED SOHORA	45084729Z
DE LA RUBIA UCERO PEDRO JOSÉ	45108188J
HASSEN AMAR ABDELKADER	45087533N
CHELLAF ABDERRAHMAN	X3379994Y
MOHAMED ABDESELAM MALIKA	45073061F
MOHAMED AHMED SURIA	45084073W
MOHAMED SEDIK FATIMA	45109842B
MOHAMED AHMED YOSRA	45106944B
PEDRAZ DERQUI FERNANDO JAVIER	13725760G
EL MTALSSI TLIDI MALIKA	46399484C
AMAR SOLIMAN LUBNA	45084150X
CUESTA COLMENAR MOTSERRAT	03852587H

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación